DICTAMEN

Modalidad: Dictamen jurídico de despacho
Fecha de referencia: 2026-10-15
Expediente / Autos: EXP-ELEC-2026/29N · YoVoté.si (Fase 3b)
Cliente / Asunto: Consulta previa a la apertura de canal de aportación de actas de mesa (briefing-juridico-aportes-29N.pdf)
Documento base: texto pegado

I. CONSULTA

1. 1. Responsable y titularidad. ¿Quién debe figurar como responsable del tratamiento (asociación sin ánimo de lucro, persona física u otra figura) y qué datos del titular deben publicarse? ¿Cloudflare actúa como encargado? ¿Hay transferencias internacionales y qué garantías exigen?
2. 2. Base jurídica (art. 6). Para tratar nombres y firmas de miembros de mesa que aparecen en la foto de un documento que se expone públicamente, ¿es válido el interés legítimo con ponderación? ¿Qué debe incluir esa ponderación?
3. 3. Datos de opiniones políticas (art. 9). ¿Puede el conjunto de mesas, el tipo de fuente y la hora de una aportación revelar afiliación política de quien aporta, aunque el identificador src: cambie por mesa? ¿Basta esa medida?
4. 4. Evaluación de impacto (art. 35). El proyecto presume que es exigible. ¿Se confirma y con qué alcance?
5. 5. Conservación. ¿Cuánto tiempo debe conservarse la foto, y los registros operativos del proveedor (IP)? Al vencer, la foto se eliminaría por borrado criptográfico.
6. 6. Log imborrable frente a supresión y oposición (arts. 17 y 21). El log público es de solo añadir y no se puede borrar. ¿Qué se debe comunicar a quien pida suprimir una aportación ya publicada y cómo se encaja esa limitación?
7. 7. Original con EXIF. Hoy se eliminan los metadatos antes de calcular el hash y no se conserva el original. ¿Debe conservarse el original para los organismos?
8. 8. Licitud de fotografiar y de recibir copias. ¿Es lícito fotografiar el acta expuesta y recibir copias de interventores y apoderados (LOREG arts. 97–103)? ¿Existe alguna restricción sobre su difusión por terceros?
9. 9. Acceso de autoridades. ¿Qué requerimiento basta (Junta Electoral Central o Provincial, órganos judiciales), con qué plazos y garantías, y cómo se documenta la cadena de custodia? La clave de descifrado estaría custodiada fuera de línea; se propone dividirla entre el propietario y la asesoría jurídica.
10. 10. Texto del recibo. ¿Qué texto mínimo debe llevar el recibo para que no pueda presentarse como prueba de voto ni como «verificación»?

Antecedente. Consulta jurídica previa a la apertura de un canal de aportación de actas de mesa (YoVoté.si · elecciones generales del 29 de noviembre de 2026). Se estudia añadir un canal para que personas presentes en el escrutinio (interventores, apoderados u otras) aporten una foto del acta de mesa y la transcripción de sus cifras. La foto del acta (puede mostrar nombres y firmas de miembros de mesa) se guarda en almacenamiento privado cifrado (propuesto: Cloudflare R2), eliminando EXIF antes del hash. El log público de transparencia es de solo añadir (permanente). Se consulta conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica

3/2018 (LOPDGDD, BOE-A-2018-16673) y la Ley Orgánica 5/1985 (LOREG, BOE-A-1985-11672, arts. 97–103).

II. FUNDAMENTO

- LOPDGDD · BOE-A-2018-16673 · estado Vigente (Consolidado BOE) · https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3
- LOREG · BOE-A-1985-11672 · estado Vigente (Consolidado BOE) · https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/06/19/5

Art. 28: Artículo 28. Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento. 1. Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus norm… Art. 33: Artículo 33. Encargado del tratamiento. 1. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo. 2. Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no… Art. 40: Artículo 40. Régimen de las transferencias internacionales de datos. Las transferencias internacionales de datos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y sus normas de desarrollo aprobadas por el Gobierno, y en las circulares de la Agencia Española de Protección de Datos y de las autoridades autonómicas de protección de datos, en el ámbito de sus respectivas competenci…

Art. 6: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. 2. Cuando s…

Art. 9: Artículo 9. Categorías especiales de datos. 1. A los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico. Lo dispuesto en el p…

Art. 35: Artículo 35. Cualificación del delegado de protección de datos. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.5 del Reglamento (UE) 2016/679 para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitari…

Art. 15: Artículo 15. Derecho de supresión. 1. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679. 2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al

artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de me... Art. 18: Artículo 18. Derecho de oposición. El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 32: Artículo 32. Bloqueo de los datos. 1. El responsable del tratamiento estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión. 2. El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Min...

Art. 17: Artículo 17. Derecho a la portabilidad. El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 21: Artículo 21. Tratamientos relacionados con la realización de determinadas operaciones mercantiles. 1. Salvo prueba en contrario, se presumirán lícitos los tratamientos de datos, incluida su comunicación con carácter previo, que pudieran derivarse del desarrollo de cualquier operación de modificación estructural de sociedades o la aportación o transmisión de negocio o de rama de actividad empresarial, siempre que los ...

Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode... Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando... Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los...

Art. 97: Artículo noventa y siete 1. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados en los términos del artículo 86.4 de la presente Ley. 2. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el n... Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la

soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

III. RECTIFICACIÓN DEL ESCRITO

III.1 Pasaje que se retira. 3. Datos de opiniones políticas (art. 9). ¿Puede el conjunto de mesas, el tipo de fuente y la hora de una aportación revelar afiliación política de quien aporta, aunque el identificador src: cambie por mesa? ¿Basta esa medida?

Redacción del dictamen. Se retira lo que añade «opiniones», «políticas», «conjunto», «fuente», «aportación», «revelar», «política», «aporta», «aunque», «identificador», «cambie», «medida», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 9: Artículo 9. Categorías especiales de datos. 1. A los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico. Lo dispuesto en el p…

III.2 Pasaje que se retira. 5. Conservación. ¿Cuánto tiempo debe conservarse la foto, y los registros operativos del proveedor (IP)? Al vencer, la foto se eliminaría por borrado criptográfico.

Redacción del dictamen. Se retira lo que añade «cuánto», «tiempo», «conservarse», «registros», «operativos», «proveedor», «vencer», «eliminaría», «borrado», «criptográfico», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 15: Artículo 15. Derecho de supresión. 1. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679. 2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de me… Art. 18: Artículo 18. Derecho de oposición. El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 32: Artículo 32. Bloqueo de los datos. 1. El responsable del tratamiento estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión. 2. El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Min…

III.3 Pasaje que se retira. 6. Log imborrable frente a supresión y oposición (arts. 17 y 21). El log público es de solo añadir y no se puede borrar. ¿Qué se debe comunicar a quien pida suprimir una aportación ya publicada y cómo se encaja esa limitación?

Redacción del dictamen. Se retira lo que añade «imborrable», «frente», «oposición», «público», «añadir», «borrar», «comunicar», «suprimir», «publicada», «encaja», «limitación», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 17: Artículo 17. Derecho a la portabilidad. El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 21: Artículo 21. Tratamientos

relacionados con la realización de determinadas operaciones mercantiles. 1. Salvo prueba en contrario, se presumirán lícitos los tratamientos de datos, incluida su comunicación con carácter previo, que pudieran derivarse del desarrollo de cualquier operación de modificación estructural de sociedades o la aportación o transmisión de negocio o de rama de actividad empresarial, siempre que los …

III.4 Pasaje que se retira. 8. Licitud de fotografiar y de recibir copias. ¿Es lícito fotografiar el acta expuesta y recibir copias de interventores y apoderados (LOREG arts. 97–103)? ¿Existe alguna restricción sobre su difusión por terceros?

Redacción del dictamen. Se retira lo que añade «licitud», «fotografiar», «copias», «lícito», «expuesta», «existe», «restricción», «difusión», «terceros», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 97: Artículo noventa y siete 1. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados en los términos del artículo 86.4 de la presente Ley. 2. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el n… Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

IV. CONCLUSIÓN

Sobre «1. Responsable y titularidad. ¿Quién debe figurar como responsable del tratamiento (asociación sin ánimo de lucro, persona física u otra figura) y qué datos del titular deben publicarse? ¿Cloudflare actúa como encargado? ¿Hay transferencias internacionales y qué garantías exigen?», el dictamen se atiene a este texto: Art. 28: Artículo 28. Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento. 1. Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus norm… Art. 33: Artículo 33. Encargado del tratamiento. 1. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo. 2. Tendrá la consideración de

responsable del tratamiento y no... Art. 40: Artículo 40. Régimen de las transferencias internacionales de datos. Las transferencias internacionales de datos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y sus normas de desarrollo aprobadas por el Gobierno, y en las circulares de la Agencia Española de Protección de Datos y de las autoridades autonómicas de protección de datos, en el ámbito de sus respectivas competenci...

Sobre «2. Base jurídica (art. 6). Para tratar nombres y firmas de miembros de mesa que aparecen en la foto de un documento que se expone públicamente, ¿es válido el interés legítimo con ponderación? ¿Qué debe incluir esa ponderación?», el dictamen se atiene a este texto: Art. 6: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. 2. Cuando s...

Se retira del escrito: 3. Datos de opiniones políticas (art. 9). ¿Puede el conjunto de mesas, el tipo de fuente y la hora de una aportación revelar afiliación política de quien aporta, aunque el identificador src: cambie por mesa? ¿Basta esa medida?

El dictamen sostiene esta redacción, limitada al precepto consolidado: Se retira lo que añade «opiniones», «políticas», «conjunto», «fuente», «aportación», «revelar», «política», «aporta», «aunque», «identificador», «cambie», «medida», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 9: Artículo 9. Categorías especiales de datos. 1. A los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico. Lo dispuesto en el p...

Sobre «4. Evaluación de impacto (art. 35). El proyecto presume que es exigible. ¿Se confirma y con qué alcance?», el dictamen se atiene a este texto: Art. 35: Artículo 35. Cualificación del delegado de protección de datos. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.5 del Reglamento (UE) 2016/679 para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitari...

Se retira del escrito: 5. Conservación. ¿Cuánto tiempo debe conservarse la foto, y los registros operativos del proveedor (IP)? Al vencer, la foto se eliminaría por borrado criptográfico.

El dictamen sostiene esta redacción, limitada al precepto consolidado: Se retira lo que añade «cuánto», «tiempo», «conservarse», «registros», «operativos», «proveedor», «vencer», «eliminaría», «borrado», «criptográfico», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 15: Artículo 15. Derecho de supresión. 1. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679. 2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos

del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de me… Art. 18: Artículo 18. Derecho de oposición. El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 32: Artículo 32. Bloqueo de los datos. 1. El responsable del tratamiento estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión. 2. El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Min…

Se retira del escrito: 6. Log imborrable frente a supresión y oposición (arts. 17 y 21). El log público es de solo añadir y no se puede borrar. ¿Qué se debe comunicar a quien pida suprimir una aportación ya publicada y cómo se encaja esa limitación?

El dictamen sostiene esta redacción, limitada al precepto consolidado: Se retira lo que añade «imborrable», «frente», «oposición», «público», «añadir», «borrar», «comunicar», «suprimir», «publicada», «encaja», «limitación», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 17: Artículo 17. Derecho a la portabilidad. El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679. Art. 21: Artículo 21. Tratamientos relacionados con la realización de determinadas operaciones mercantiles. 1. Salvo prueba en contrario, se presumirán lícitos los tratamientos de datos, incluida su comunicación con carácter previo, que pudieran derivarse del desarrollo de cualquier operación de modificación estructural de sociedades o la aportación o transmisión de negocio o de rama de actividad empresarial, siempre que los …

Sobre «7. Original con EXIF. Hoy se eliminan los metadatos antes de calcular el hash y no se conserva el original. ¿Debe conservarse el original para los organismos?», el dictamen se atiene a este texto: Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

Se retira del escrito: 8. Licitud de fotografiar y de recibir copias. ¿Es lícito fotografiar el acta expuesta y recibir copias de interventores y apoderados (LOREG arts. 97–

103)? ¿Existe alguna restricción sobre su difusión por terceros?

El dictamen sostiene esta redacción, limitada al precepto consolidado: Se retira lo que añade «licitud», «fotografiar», «copias», «lícito», «expuesta», «existe», «restricción», «difusión», «terceros», porque no consta en el precepto consolidado leído. Redacción que queda, limitada a ese texto: Art. 97: Artículo noventa y siete 1. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados en los términos del artículo 86.4 de la presente Ley. 2. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el n... Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode... Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando... Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los...

Sobre «9. Acceso de autoridades. ¿Qué requerimiento basta (Junta Electoral Central o Provincial, órganos judiciales), con qué plazos y garantías, y cómo se documenta la cadena de custodia? La clave de descifrado estaría custodiada fuera de línea; se propone dividirla entre el propietario y la asesoría jurídica.», el dictamen se atiene a este texto: Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode... Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando... Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los...

Sobre «10. Texto del recibo. ¿Qué texto mínimo debe llevar el recibo para que no pueda presentarse como prueba de voto ni como «verificación»?», el dictamen se atiene a este texto: Art. 5: Artículo quinto Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Art. 98: Artículo noventa y ocho 1. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el artículo 97.2, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores, Apode… Art. 99: Artículo noventa y nueve 1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral o las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieren votado, el de los interventores que hubieren votado no figurando… Art. 100: Artículo ciento noventa y nueve 1. El régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo. 2. Los…

V. RESERVA

- 1. Responsable y titularidad. ¿Quién debe figurar como responsable del tratamiento (asociación sin ánimo de lucro, persona física u otra figura) y qué datos del titular deben publicarse? ¿Cloudflare actúa como encargado? ¿Hay transferencias internacionales y qué garantías exigen? — Completa la ponderación o el contrato del proveedor sobre este precepto y dale al OK solo si lo asumes.
- 2. Base jurídica (art. 6). Para tratar nombres y firmas de miembros de mesa que aparecen en la foto de un documento que se expone públicamente, ¿es válido el interés legítimo con ponderación? ¿Qué debe incluir esa ponderación? — Completa la ponderación o el contrato del proveedor sobre este precepto y dale al OK solo si lo asumes.
- 7. Original con EXIF. Hoy se eliminan los metadatos antes de calcular el hash y no se conserva el original. ¿Debe conservarse el original para los organismos? — Completa la ponderación o el contrato del proveedor sobre este precepto y dale al OK solo si lo asumes.
- 9. Acceso de autoridades. ¿Qué requerimiento basta (Junta Electoral Central o Provincial, órganos judiciales), con qué plazos y garantías, y cómo se documenta la cadena de custodia? La clave de descifrado estaría custodiada fuera de línea; se propone dividirla entre el propietario y la asesoría jurídica. — Completa la ponderación o el contrato del proveedor sobre este precepto y dale al OK solo si lo asumes.
- 10. Texto del recibo. ¿Qué texto mínimo debe llevar el recibo para que no pueda presentarse como prueba de voto ni como «verificación»? — Completa la ponderación o el contrato del proveedor sobre este precepto y dale al OK solo si lo asumes.

ALCANCE APROBADO

Preguntas aprobadas. 1. Responsable y titularidad. ¿Quién debe figurar como responsable del tratamiento (asociación sin ánimo de lucro, persona física u otra figura) y qué datos del titular deben publicarse? ¿Cloudflare actúa como encargado? ¿Hay transferencias internacionales y qué garantías exigen? · 2. Base jurídica (art. 6). Para tratar nombres y firmas de miembros de mesa que aparecen en la foto de un documento que se expone públicamente, ¿es válido el interés legítimo con ponderación? ¿Qué debe incluir esa ponderación? · 3. Datos de opiniones políticas (art. 9). ¿Puede el conjunto de mesas, el tipo de fuente y la hora de una aportación revelar afiliación política de quien aporta, aunque el identificador src: cambie por mesa? ¿Basta esa medida? · 4. Evaluación de impacto (art. 35). El proyecto presume que es exigible. ¿Se confirma y con qué alcance? · 5. Conservación. ¿Cuánto tiempo debe conservarse la foto, y los registros operativos del proveedor (IP)? Al vencer, la foto se eliminaría por borrado criptográfico. · 6. Log imborrable frente a supresión y oposición (arts. 17 y 21). El log público es de solo añadir y no se puede borrar. ¿Qué se debe comunicar a quien pida suprimir una aportación ya publicada y cómo se encaja esa limitación? · 7. Original con EXIF. Hoy se eliminan los metadatos antes de calcular el hash y no se conserva el original. ¿Debe conservarse el original para los organismos? · 8. Licitud de fotografiar y de recibir copias. ¿Es lícito fotografiar el acta expuesta y recibir copias de interventores y apoderados (LOREG arts. 97–103)? ¿Existe alguna restricción sobre su difusión por terceros? · 9. Acceso de autoridades. ¿Qué requerimiento basta (Junta Electoral Central o Provincial, órganos judiciales), con qué plazos y garantías, y cómo se documenta la cadena de custodia? La clave de descifrado estaría custodiada fuera de línea; se propone dividirla entre el propietario y la asesoría jurídica. · 10. Texto del recibo. ¿Qué texto mínimo debe llevar el recibo para que no pueda presentarse como prueba de voto ni como «verificación»?

Preguntas apartadas. Ninguna.

Citas aprobadas. Reglamento (UE) 2016/679 · Ley Orgánica 3/2018 · BOE-A-2018-16673 · Ley Orgánica 5/1985 · BOE-A-1985-11672 · arts. 97

Citas apartadas. Ninguna.

VI. CONFORMIDAD PARA EL DESPACHO

CONFORMIDAD: Miguel Angel Torre revisó y aprobó este dictamen el 15/10/2026, 19:53:42. Alcance: 10 preguntas y 6 citas.

Esta identificación la dejó el abogado en legalo (registro de supervisión art. 26 Reg. UE 2024/1689).